

REGLAMENTO ACADÉMICO DEL COLEGIO DE ARQUITECTURA Y DISEÑO INTERIOR CADI

El presente reglamento establece las normas específicas que rigen a los estudios que conducen a la obtención del grado académico de Licenciado en Diseño de Interiores y del título Profesional de Arquitecto.

Art.1 Objetivo: Los estudios que conducen a la obtención del grado de Licenciado en Diseño de Interiores y del Título Profesional de Arquitecto, tienen como objetivo, desarrollar en los estudiantes, a través de un proceso pedagógico continuo, progresivo y sistemático, la capacidad de adquirir los conocimientos y habilidades de estas disciplinas y que el medio requiera. Además procurarán propiciarán el desarrollo del potencial intelectual de sus alumnos y estimularán su capacidad de reflexión, análisis y creatividad, de manera que puedan asumir eficientemente su rol en el desarrollo de las disciplinas de la arquitectura y del diseño en el contexto nacional. De este modo, responderán a las expectativas de la comunidad a través de propuestas arquitectónicas fundadas y eficientes.

CAPÍTULO I: DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS

Art. 2 La programación de los estudios contempla 9 semestres para obtener el grado de licenciado en Diseño de Interiores y 10 semestres para la obtención del título de Arquitecto. El trabajo de titulación o Proyecto de Fin de carrera se podrá defender únicamente cuando el estudiante haya cursado y aprobado todas las materias de la malla curricular de su carrera que incluyen las materias de Colegio General.

Art. 3 Las actividades curriculares obligatorias tienen un régimen semestral.

Art. 4 La permanencia máxima en la carrera se rige por las disposiciones internas de la USFQ y externas de los órganos de control nacionales de la Educación Superior. En todo caso, el estudiante no puede extender sus estudios más allá del límite máximo establecido en estas normas y deberá sujetarse a un proceso de actualización de conocimientos y otros requisitos.

Art. 5 El plan de estudios de la carrera de Arquitectura se organiza en cuatro niveles consecutivos: Introductorio/Instrumental, Formativo, Ejercitación Avanzada y Fase de Titulación o Graduación. Estos están estructurados con base en actividades curriculares obligatorias y electivas, cuyos objetivos y contenidos se orientan a proporcionar la formación básica y especializada de la disciplina. El plan de estudios de la carrera de Diseño Interior se organiza en tres niveles consecutivos Introductorio/Instrumental, Formativo y Fase de Titulación o Graduación

Art. 6 El Primer Nivel Introdutorio/Instrumental comprende el primer año de estudios y tiene como objetivo fundamental iniciar al estudiante en la formación básica en las áreas científicas, humanísticas y artísticas vinculadas al campo del espacio habitable, permitiéndole forjarse una visión del mundo, coherente y de conjunto, y aproximarse al campo disciplinario específico de la arquitectura y del diseño interior. Este objetivo se cumple, además, estimulando tanto el desarrollo de aptitudes vocacionales como el de la capacidad de reflexión, análisis y síntesis creativa del estudiante.

Este nivel se compone de asignaturas de carácter obligatorio de ambas carreras. Para aprobar esta etapa, los estudiantes deberán inscribirse y aprobar la totalidad de las asignaturas señaladas en las mallas curriculares que incluyen también los créditos de Colegio General.

Art. 7 El Segundo Nivel Formativo, comprende del tercero al séptimo semestre para la carrera de Arquitectura y del tercero al noveno para la carrera de Diseño Interior y tiene como objetivo el desarrollo de la conciencia crítica y la capacidad creativa del estudiante, así como todos los conocimientos mínimos necesarios para el ejercicio de la arquitectura y del diseño interior. Mediante procesos de síntesis cognitiva, lucubración intelectual y proposiciones personales, el estudiante deberá preparar, ejercitar, desarrollar y presentar para discusión y evaluación los contenidos disciplinarios propios del área de la arquitectura o del diseño interior. Con esto se busca asegurar un proceso formativo coherente que lo capacite para enfrentar las diversas situaciones disciplinarias con un enfoque fundado, unitario e integrador.

Este nivel se compone exclusivamente de asignaturas de carácter obligatorio para la carrera de Arquitectura. Para aprobar esta etapa, los estudiantes deberán inscribirse y aprobar la totalidad de las asignaturas señaladas en las mallas curriculares que incluyen créditos de Colegio General. El estudiante de la carrera de Arquitectura que ha cumplido esta etapa deberá presentar un portafolio de sus trabajos hasta la fecha y haber mantenido un promedio acumulado mínimo o GPA de 2.5 para solicitar su ingreso en el tercer nivel de ejercitación avanzada.

Art. 8 El Tercer Nivel de Ejercitación Avanzada de la carrera de Arquitectura tiene una duración de 2 semestres correspondientes al octavo y noveno de la carrera. Estos están orientados a contemplar la formación académica del estudiante con estudios y prácticas especializadas propias del ejercicio profesional. Los temas y profesores en esta etapa varían de semestre a semestre y los estudiantes tienen la oportunidad de seleccionar aquellos que más les interesen. El promedio acumulado mínimo o GPA que debe mantener un estudiante es de 2.5.

Durante el noveno semestre los estudiantes de la carrera de Arquitectura deben aprobar el curso de preparación de proyecto de fin de carrera como requisito para el desarrollo del proyecto de titulación.

En la carrera de Diseño Interior, los estudiantes deben completar este curso en el penúltimo semestre de la carrera como requisito previo a la elaboración del Trabajo de Titulación o Proyecto de fin de carrera.

Art. 9 El Proyecto de Fin de Carrera se debe desarrollar de acuerdo con el reglamento de titulación de la USFQ, pero su defensa será autorizada únicamente cuando los estudiantes han cursado y aprobado todos los cursos de la malla curricular correspondiente.

Todos los aspectos relacionados con matriculación, repetición de cursos y requerimientos generales deberán remitirse al Manual del Estudiante de la USFQ y a las normas externas expedidas por los órganos de control de la Educación Superior.

CAPITULO II: PROMEDIO ACUMULADO MÍNIMO

Art. 10 Alcance: En este capítulo se presentan las regulaciones sobre el promedio acumulado mínimo que deben mantener los estudiantes del Colegio de Arquitectura y Diseño Interior CADI.

Art.11 El GPA o Promedio Acumulado es el promedio de las notas obtenidas por un estudiante en cada semestre de estudios. Para la obtención de este promedio se incluyen las calificaciones obtenidas en las materias de Colegio General, del Colegio de Arquitectura y Diseño Interior CADI y de cualquier otro Colegio.

Todo estudiante del Colegio de Arquitectura y Diseño Interior CADI que ingrese a partir del Primer Semestre 2012-13 deberá mantener un promedio acumulado (GPA) mínimo de 2.50/4.00, durante el transcurso de toda su carrera, así como para presentar su Proyecto Final de Titulación y obtener el título de Arquitecto. Para los estudiantes ingresados en fechas anteriores se mantiene el GPA mínimo de 2,00/4,00.

Art. 12 Es responsabilidad del estudiante revisar su GPA y estar al tanto de su progreso académico ingresando periódicamente a su página de registro especialmente al inicio de cada semestre y una vez que los profesores hayan asentado las notas correspondientes.

La Oficina de Registro enviará las notificaciones a través del correo electrónico del estudiante proporcionado por la USFQ. Sin perjuicio de ello, el estudiante tiene la obligación de acercarse inmediatamente al Decanato de Arquitectura para ser informado de las acciones que se han tomado con motivo de su expediente académico. En ningún caso la presentación al Decanato se hará después de la fecha límite para salirse de materias de acuerdo con el calendario académico.

Art. 13 Cuando el promedio acumulado de un estudiante sea inferior al mínimo establecido por el Colegio de Arquitectura y Diseño Interior CADI, el estatus del estudiante será de condición académica y el estudiante deberá cumplir las siguientes reglas y exigencias:

1. Su carga académica en el próximo semestre regular será limitada a un mínimo de 16 y a un máximo de 19 créditos (estudiantes de primer año de 12 a 19 créditos). Si la intención del estudiante es registrarse en un número menor al indicado, deberá solicitar por escrito la aprobación del Comité de Asuntos Académicos, justificando su petición.
2. Si el estudiante se hubiera registrado en un número mayor de créditos mayor al permitido, debe eliminar los créditos en exceso hasta la fecha indicada en su carta de condición, caso contrario el sistema lo hará de manera aleatoria.

3. No se aceptará su retiro de ninguna materia en la que se encuentre registrado dentro de la carga académica establecida en el punto 1.
4. Mientras se encuentre bajo el estatus de condición académica, el estudiante deberá obtener un promedio semestral mínimo de 2.50 sobre 4.00.
5. Para poder salir del estatus de condición académica y continuar su estudios en el Colegio de Arquitectura y Diseño Interior CADI, el estudiante tiene un plazo máximo de dos semestres para subir su promedio acumulado (GPA) al promedio acumulado mínimo de 2.50 sobre 4.00 (alumnos que ingresen a partir del 2do. Semestre 2012-13) o de 2,00 sobre 4,00 (alumnos ingresados en periodos anteriores).
6. Ningún profesor podrá asignar al estudiante en condición académica una nota de Incompleto sin previa autorización del Decano del Colegio de Arquitectura y Diseño Interior CADI.
7. Es obligatorio que, lo antes posible, el estudiante acuda a la Oficina de Tutorías del Decanato de Estudiantes para la asignación de un tutor, quien le guiará en el proceso a seguir durante su condición académica.

Art.14 De no cumplir con todos los requisitos estipulados o con alguno de ellos, el estudiante en condición académica quedará automáticamente suspendido por un Semestre Académico. Se considerará su reingreso, previa solicitud por escrito a la Oficina de Admisiones, una vez finalizado su periodo de suspensión. La solicitud puede ser negada.

Art. 15 En caso de que el estudiante en condición académica no se registre en el semestre siguiente al que se le impuso la condición académica, se asumirá su retiro de la Universidad. Para reingresar, deberá transcurrir un semestre académico y presentar una solicitud de readmisión ante la Oficina de Admisiones. La solicitud puede ser negada.

Art. 16 Si el estudiante fuera suspendido por segunda ocasión, por no alcanzar el promedio acumulado mínimo GPA requerido por el Colegio de Arquitectura y Diseño Interior CADI, no será readmitido a ese colegio. Sin embargo, si su promedio es superior a 2,00 se admitirá su cambio de colegio a una carrera que tenga este requisito de promedio acumulado mínimo. De ser readmitido a otro colegio y carrera, el estudiante no podrá solicitar un segundo cambio de carrera al Colegio de Arquitectura y Diseño Interior CADI y tampoco a ningún colegio que tenga un requisito de promedio superior, como es el caso de los Colegios de Jurisprudencia y Ciencias de la Salud.

Art. 17 El estudiante que mantenga un GPA inferior a 1.00 será suspendido inmediatamente por un semestre de acuerdo con la política general de la USFQ. Si es readmitido pero nuevamente obtiene un promedio acumulado inferior a 1.00, el estudiante será separado del Colegio de Arquitectura y Diseño Interior CADI y de la USFQ de manera definitiva.

CAPITULO III: REQUISITOS Y PRERREQUISITOS:

Art. 18 Para obtener el título de Arquitecto o de Licenciado en Diseño de Interiores, los estudiantes deben aprobar los cursos comprendidos en el programa de estudios, que está compuesto por un número determinado de créditos que se deben completar y que consta en la malla curricular de cada carrera.

Art. 19 El Colegio de Arquitectura y Diseño Interior CADI no aprueba materias con una calificación inferior a C. No se aceptarán más de tres matrículas en una misma materia de acuerdo con la Ley Orgánica de Educación Superior LOES. La tercera matrícula debe ser autorizada por el Decano de Pregrado de la USFQ.

Se permitirá terceras matrículas máximo en dos materias que formen parte de la malla curricular de la carrera. El estudiante tendrá la opción de cambiarse a una carrera que no exija estos dos cursos. El cambio de colegio está sujeto al cumplimiento de las reglas del Manual del Estudiante y las reglas aplicables al respecto.

Art. 20 El estudiante deberá seguir cuidadosamente la secuencia de cursos generales. No serán válidos los créditos que puedan aprobarse sin haber cumplido previamente con su prerrequisito.

Art. 21 El estudiante tiene la obligación de revisar cuáles son los prerrequisitos de las materias que va a cursar y constatar en el sistema que efectivamente las haya aprobado.

Art. 22 El Decanato se reserva el derecho de eliminar en cualquier momento los créditos aprobados por el estudiante sin haber cumplido previamente con el prerrequisito. En este caso, el Decanato dará aviso a la Oficina de Registro para que proceda a la eliminación de las materias y si este aviso se produce luego de la fecha límite para salirse de materias, el estudiante deberá pagar los costos administrativos correspondientes.

Art. 23 El Decanato puede modificar la distribución de créditos con el fin de mejorar la estructura académica del pensum, sin que esto signifique en ningún caso extender la duración de la carrera. En tal caso, se respetarán los prerrequisitos aprobados con anterioridad a la modificación.

Todas las modificaciones son obligatorias para los estudiantes del Colegio de Arquitectura y Diseño Interior CADI.

DISPOSICIONES GENERALES

Los estudiantes del CADI se rigen por las normas especiales contenidas en este Reglamento, por las regulaciones generales del Manual del Estudiante de la USFQ y de cualquier otro reglamento expedido por la institución u órganos de control de la Educación Superior.